GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE EXTRANJERA QUE INDICA.

N° Int.: 1143088 MINISTER O DEL INTERIOR PUBLICACION
DEPTO. EXTRANJERIA 2019 27 AGO 2019
TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 137775

SANTIAGO, 24 de Mayo de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, Ley de Extranjeria; en los artículos 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1965 de 2018 de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución Exenta N° 2878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, y sus modificaciones posteriores de la Contraloría General de la Penública posteriores, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta Nº 1965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, la extranjera doña Anniet DIAZ BORGES de nacionalidad CUBANA, solicitó regularizar su situación migratoria en virtud del proceso extraordinario; d) Que, la extranjera en menciónno presentó los documentos solicitados en el plazo establecido por la autoridad, específicamete adjuntar el certificado de antecedentes penales de su páis de origen mediante oficio Nº 39598 del 10/04/2019 del Departamento de Extranjería y Migración, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Oue en virtud que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile

## RESUELVO:

- 1. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario, por la extranjera doña Anniet DIAZ BORGES de nacionalidad CUBANA.
- 2. MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país de la extranjera arriba mencionada, que hubiesen sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.
- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE a la afectada los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificada a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NV¶/VGL/KLS/GRZ [736]24/05/2019

Distribución:

- Interesada.

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.

- Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Policía de Investigaciones de Chile.

- Sección Jurídica DEM.

- Archivo DEM.